



**SUNAT**

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 125 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER PARA EXPERTOS EN FORMACIÓN DE MINERÍA DE DATOS PARA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL ADUANERO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Lima, 19 MAYO 2015

### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 1 de abril de 2015, la Comisión de Economía de las Naciones Unidas para Latinoamérica y el Caribe – ECLAC, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller para Expertos en Formación de Minería de Datos para Gestión de Riesgos y Control Aduanero, que se realizará en la ciudad de San José, República de Costa Rica los días 19 y 20 de mayo de 2015;

Que posteriormente, mediante comunicación electrónica de fecha 5 de mayo de 2015, la ECLAC comunica a la SUNAT que se ha postergado la realización de dicho evento para los días 16 y 17 de junio de 2015;

Que el objetivo del citado evento es desarrollar capacidades en temas de gestión de riesgos y control aduanero mediante la aplicación de la minería de datos a grandes volúmenes de información y la estandarización de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías según el modelo de la Organización Mundial de Aduanas – OMA, con el propósito de promover el intercambio de datos entre las Aduanas;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir costos y tiempos para el usuario, en armonía con los objetivos nacionales de simplificar y automatizar los procesos, aplicando intensivamente la gestión de riesgo para reducir los tiempos y los costos del cumplimiento tributario aduanero;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N<sup>os</sup> 049-2015-SUNAT/3Y0000 y 050-2015-SUNAT/3Y0000 de fechas 30 de abril y 6 de mayo de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Luis Azaña Bocanegra, Supervisor (e) de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Control Aduanero;



Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la ECLAC, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

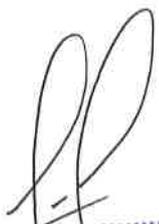
**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Luis Azaña Bocanegra, Supervisor (e) de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Control Aduanero, para participar en el Taller para Expertos en Formación de Minería de Datos para Gestión de Riesgos y Control Aduanero, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica los días 16 y 17 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la ECLAC, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

  
VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

